

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO.
Radicación: 2022-00002 00
Demandante MARIA JESUS SANCHEZ DE SALAZAR
Demandado RAQUEL ESTEFANY PALECHOR Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda DIVISORIA, adelantada por MARIA JESUS SANCHEZ DE SALAZAR, a través de apoderado judicial, DR. LEONARDO ARAGON JARAMILLO, contra ULVER FREDYDEN VELEZ VIVEROS, YIMMY ESTEBAN PALECHOR RODRIGUEZ, RAQUEL ESTEFANY PALECHOR RODRIGUEZ, MONICA ALEJANDRA SALAZAR RODRIGUEZ y ALBA LIZETH LOPEZ TOBAR, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que se aportara:1.- Acreditar la gestión de notificación de la demanda y de sus anexos a los demandados, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 18 de enero de 2022. En igual forma, no se acreditó el envío de la corrección de la demanda y de sus anexos a los demandados; requisito establecido en el Decreto 806 de 2020; razones por las cuales la demanda presentada no se puede tener por subsanada.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA adelantada por MARIA JESUS SANCHEZ DE SALAZAR a través de apoderado judicial DR. LEONARDO ARAGON JARAMILLO, contra ULVER FREDYDEN VELEZ VIVEROS, YIMMY ESTEBAN PALECHOR RODRIGUEZ, RAQUEL ESTEFANY PALECHOR RODRIGUEZ, MONICA ALEJANDRA SALAZAR RODRIGUEZ y ALBA LIZETH LOPEZ TOBAR, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili